

LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"; ARTÍCULOS 2, 40 Y 59 FRACCIÓN I, V Y XIV DE LA "LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES"; CON LOS ARTÍCULOS 2, Y 5 FRACCIÓN I Y IX DEL "ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA"; DEL NUMERAL "1 DE LA NORMA PRIMERA, "AMBIENTE DE CONTROL" DEL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO"; AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I Y II, 3 FRACCIÓN IV, Y 19 FRACCIÓN IX, A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"; ASI COMO LOS NUMERALES 1, 3, 6 Y 7 DEL "CÓDIGO DE CONDUCTA DE FIRA"; EMITEN EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN FIRA

- Edición 01.





Introducción

Según el estudio "México: Anatomía de la Corrupción (2ª edición)", elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la organización civil "Mexicanos Contra la Corrupción" y el "Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)", sostienen que **definir la corrupción** es complejo, pero medirla lo es aún más; pues nos enfrentamos a un fenómeno oculto cuya valoración cambia de acuerdo a la época, sociedad y cultura, adopta una multiplicidad de formas e impacta distintos niveles y áreas de gobierno, no sólo las que manejan la economía de las instituciones.

El numeral 5 segundo párrafo y numeral 6 primer párrafo del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, **describe la corrupción** como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual; es la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares.

De acuerdo con el diagnóstico de **los principales riesgos éticos** en FIRA se consideró que los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos, eficacia y honradez, son los que pueden tener una mayor incidencia o causar mayor afectación. Es por ello que en FIRA nos aseguramos que el otorgamiento de crédito, el servicio de garantía, los apoyos o subsidios, la supervisión de estos productos y servicios ofrecidos, la capacitación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología a los sectores agroalimentario, rural, forestal y pesquero del país, lleguen por los conductos y medios autorizados, sin que para ello esté de por medio un beneficio personal, regalos o dádivas.

Las prácticas corruptas dañan severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus funciones y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país. **Algunos de los daños potenciales o consecuencias** que acarrea la corrupción son la desigualdad social, la centralización del poder, la impunidad e injusticia, la fuga de capital, la pobreza, el fortalecimiento de la delincuencia, el daño al medio ambiente, la pérdida de la credibilidad en las instituciones, la inestabilidad económica, la ausencia de sanciones, la complacencia de las autoridades, la simulación o la omisión, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares y el debilitamiento de la democracia, entre otras.





Desarrollo

En consonancia con lo establecido en el eje general "Política de Gobierno" del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, las personas que trabajamos en FIRA estamos convencidas de que la **erradicación de la corrupción del sector público, y la regeneración ética de las instituciones**, son elementos indispensables para generar confianza y dar valor en las personas usuarias de nuestros productos y servicios.

FIRA es una institución **comprometida con la ética pública**, por lo que **no toleramos actos de corrupción cometidos** por las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, que presten sus servicios o realicen alguna actividad en la Entidad; dicho compromiso lo reflejamos en nuestro actuar cotidiano, como una forma de **prevenir las prácticas corruptas** que pudieran presentarse. Por ello, y con la finalidad de evitar cualquier práctica corrupta, **exhortamos a todo el personal de FIRA** para que desempeñen su empleo, cargo o comisión, aplicando los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como en Código de Conducta de FIRA.

Así mismo, hacemos un atento llamado a **no incurrir o participar en actos de corrupción**, a todas aquellas personas que sin ser servidoras públicas, realizan o cumplen alguna actividad o función dentro de FIRA, como las personas contratadas al amparo de contratos de prestación de servicios o figuras análogas, las que realicen prácticas profesionales, servicio social, las que prestan sus servicios en los intermediarios financieros y en general cualquier persona que tenga alguna relación profesional, comercial o de cualquier índole con FIRA.

En FIRA nos comprometemos, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a:

1. Ser ejemplo de nuestro compromiso con la ética pública en nuestro actuar cotidiano.
2. Asegurarnos de que los productos y servicios ofrecidos por la Entidad; la administración de cuentas bancarias; de dispersión, de créditos, garantías y apoyos; de concentración de recursos; la operación mercados financieros, estrategias de cobertura de riegos; estrategias de inversión; y procedimientos internos en particular aquellos en los que son susceptible a tener mayor riesgo de corrupción como podrían ser los





relacionados con la contratación y adquisición de bienes y servicios, la obra pública y en general en donde se ejerzan recursos públicos; se ejecuten con apego a los acuerdos y normas vigentes.

3. Denunciar los posibles actos de corrupción y contrarios a la ética pública de los que tengamos conocimiento, utilizando los mecanismos establecidos con base en la normativa aplicable, ante el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública y el Comité de Ética de FIRA.

Estamos conscientes que incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, conforme lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cierre

Erradicar la corrupción en la Administración Pública Federal es un gran reto, lo que significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo entre otras; evitando de esta forma no sólo la corrupción monetaria sino la que conlleva a la mentira y la injusticia.

Tanto la corrupción como la impunidad son fenómenos que deben combatirse con el desempeño de nuestras funciones en apego a los principios y valores Institucionales, toda vez que la lucha contra la corrupción llegará a su fin, cuando logremos erradicar la impunidad no sólo en nuestro actuar profesional, sino personal.

Atentamente


JESÚS ALAN ELIZONDO FLORES
Director General de FIRA

